



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SE sustituye el Artículo 4 de la Ordenanza XVI N° 116 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4.- **Conductores.** Se establece que, para prestar el Servicio de Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas, los conductores deben encontrarse registrados ante la autoridad de aplicación, completando una solicitud donde consten los datos identificatorios del petitioner y cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros que pudiera establecer el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación respectiva:

1. contar con Licencia Nacional de Conducir Categoría D-1, expedida por la Municipalidad de Posadas;
2. presentar certificado provincial de antecedentes penales;
3. acompañar la cédula de identificación del vehículo afectado al servicio, el cual deberá estar radicado en el Municipio de Posadas;
4. acreditar el último recibo de pago de la patente y el libre de deuda, en el supuesto que corresponda;
5. presentar constancia de libre deuda emitida por el Tribunal Municipal de Faltas;
6. acreditar la verificación técnica vehicular correspondiente al servicio”.-

ARTÍCULO 2.- SE incorpora a la Ordenanza XVI N° 116 el Artículo 8 Bis, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8° BIS: **Vehículos habilitados.** Se autoriza la prestación del Servicio de Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas a los siguientes vehículos:

1. automóviles particulares de 4 (cuatro) o más ruedas, propulsados por motor a combustión y/o a gas, con una antigüedad máxima de seis (6) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor. Los automóviles propulsados a gas deben contar con el correspondiente certificado otorgado por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).
2. vehículos automotores eléctricos cabinados de tres (3) o cuatro (4) ruedas, con una antigüedad máxima de cinco (5) años, contados a partir de su inscripción en el registro correspondiente. Asimismo, deberán contar una autonomía mínima de ciento cincuenta kilómetros (150 km) y



una velocidad máxima de treinta y cinco kilómetros por hora (35 km/h)”.-

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ordenanza XVI N° 116, la cual legisla sobre el Servicio de Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas. Si bien se trata de un proyecto recientemente sancionado, la dinámica acelerada del sector (impulsada por los avances tecnológicos y los nuevos modelos de movilidad), requieren de una actualización normativa que acompañe dichas transformaciones.

En concreto, este proyecto busca incluir, a partir de la incorporación del Artículo 8 bis, a los vehículos eléctricos cabinados de 3 y 4 ruedas y con una antigüedad máxima de 5 años, como una opción para la prestación del Servicio de Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas, promoviendo la modernización, sostenibilidad y la eficiencia del sistema de movilidad en el Municipio de Posadas.

El uso de vehículos eléctricos representa una alternativa sustentable frente a los medios de transporte tradicionales, contribuyendo a la reducción de emisiones contaminantes y el ahorro energético, en línea con las políticas provinciales y municipales de transición hacia una movilidad más limpia.

En numerosas ciudades del mundo, los automóviles eléctricos se han incorporado tanto a la movilidad urbana como a los servicios de circuitos turísticos. Esto se debe no solo a su menor impacto ambiental (al no emitir gases contaminantes ni generar ruidos), sino también a su capacidad para desplazarse con facilidad en espacios reducidos.

Es importante destacar que este tipo de vehículos no solo se caracteriza por constituir una opción de movilidad sustentable, sino también por ofrecer condiciones de seguridad y confort, resultando además adaptables a los requerimientos de personas con discapacidad.

En virtud de lo expuesto, este proyecto de modificación busca ampliar las alternativas para la prestación del Servicios de Transporte Privado de Personas, generando mayores oportunidades de empleo y sumando nuevas opciones para el traslado de la ciudadanía en el marco de la sustentabilidad. En este sentido, se prevé un triple impacto positivo: económico, social y ambiental.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ordenanza.-